

Batalla por la ley, guerra por la tierra: Jujuy el laboratorio del gobierno de Milei

Por Alberto Leinecker*

Introducción

*Y les seguimos cambiando
oro por cuentas de vidrio
y damos nuestras riquezas
por sus espejos con brillo*

Gabino Palomares (1977)

Aunque las líneas de este texto unifican lo sucedido en Jujuy durante la última década y su continuidad en las políticas de Javier Milei, su génesis es previa al triunfo del autoproclamado “liberal libertario” ¿qué significa ser “liberal libertario”? se remonta a los días de junio de 2023 (“Javier Milei, un presidente inédito...”, 2023. Al calor de las movilizaciones, entre el humo de gases lacrimógenos y tras aquella brutal carcería humana, fue imposible no encontrar similitudes entre la obra de Agamben “Estados de excepción” (2005) y lo que vivimos de cerca quienes estuvimos en la primera línea durante las represiones del “jujeñazo”. Tal vez por eso esta reflexión tenga el aroma de una crónica bastante cruda, siempre parcial e inconclusa.

Hoy podemos tener un panorama más completo, que incluye el alineamiento del gobierno nacional con la escalada injerencista norteamericana en Venezuela y el apoyo a Israel en el genocidio palestino. Como así también el triunfo de otros gobiernos de similares características en la región.

El texto se desarrolla en dos partes, la primera muestra la maquinaria de instrumentalización de la justicia y la degradación de la democracia, la segunda su finalidad.

“Hay un mundo que se hunde en el abismo y el frío control de otro que toma su lugar”, dice Giuliano da Empoli (2025). Es la hora de los depredadores posthumanos, así llama a la nueva élite global: ese grupo de tecnócratas que hoy arrinconan a las democracias liberales y a la humanidad misma. El poder global parece alinearse en la dirección de este anarcocapitalismo mundial, una suerte de neofascismo en lo social y tecnofeudalismo en lo económico. En ese contexto, nada parece estar aislado.

Sin caer en una idealización superficial de las comunidades, habitantes de *territorios* — concepto clave en el tercer malón de la paz como detalla Gustavo Cruz (2024) — muchas de las cuales han sido encantadas por la trampa neoliberal y han perdido la brújula cultural, teniendo en cuenta los peligros que supone esa idealización, el riesgo de caer en lo que los indianistas contemporáneos han nombrado como “pachamamismo”, y sabiendo además que lo “comunitario” supone un camino en construcción, tal vez un encuentro con los “momentos destitutivos” que emergen en la movilización de colectividades concretas a través de su propia praxis (Rivera Cusicanqui, 2018: 22), es que he tomado la obra de Guillermo Folguera, quien intenta encontrar una respuesta ante esta “ontología del despojo” a la que nos someten los depredadores.

* FHycs – Universidad nacional de Jujuy. E-mail de contacto: lanavedelcapitan@gmail.com

Laboratorio del estado de excepción: Sobre la instrumentalización del aparato jurídico

*Y esto se llama igualdad,
¡la perra que los tiró!
Porque siempre oí mentar
que ante la ley era yo,
igual a todo mortal.
Pero hay su dificultad
en cuanto a su ejecución.*

Alfredo Zitarrosa (1983)

Por más que sus representantes proclamen a gritos su adhesión a la democracia, el neoliberalismo se sitúa en el polo opuesto: es la fuerza que la tensiona hasta quebrarla, que la restringe hasta suprimirla.

El grado de participación ciudadana es el criterio que distingue la calidad democrática de una sociedad. No puede hablarse de democracia sin una democratización efectiva de las instituciones. El síntoma más claro de la ausencia de este proceso es la burocratización, que atrapa a la sociedad en un marco de legalidad ilegítimo, en una corrección reglada hasta el límite, que sofoca la libertad democrática y que se sustenta en la delegación perpetua de la potencia constituyente del poder popular.

Giorgio Agamben ha planteado la idea del estado de excepción, definiéndolo como aquello que “se presenta como la forma legal de aquello que no puede tener forma legal” (Agamben, 2005: 23). En este concepto, se define la relación entre violencia y derecho, pues el estado de excepción es un mecanismo en el que, según el filósofo italiano, “se produce la suspensión del derecho para garantizar su continuidad y su existencia” (Agamben, 2005: 23). Agamben sostiene que estos estados de excepción se presentan cada vez más como el *nomos* de la política contemporánea, han mutado en una técnica de gobierno y han llegado a modificar irreparablemente las formas de entender el gobierno y el poder, presentándose como “un umbral de indeterminación entre democracia y absolutismo” (Agamben, 2005: 15).

El totalitarismo asedia así a la democracia mediante la búsqueda constante de "enemigos internos" que justifiquen la aplicación de un estado de excepción. En Argentina, el uso de la figura de la "sedición" ha sido reiterado para justificar la instauración de gobiernos dictatoriales de toda índole, siempre, claro está, en nombre de "salvar la democracia". Precisamente, sedición es la palabra que más se ha repetido en las decenas de causas abiertas por el gobierno de la provincia de Jujuy contra la ciudadanía movilizadora durante las protestas conocidas como "Jujeñazo" en 2023.

Giorgio Agamben señala que los gobiernos de posguerra tendían a normalizar el estado de excepción, transformándolo en un paradigma permanente de gobierno, y que la guerra misma había servido como campo de prueba para estas prácticas (Agamben, 2005). En la provincia de Jujuy, este mecanismo fue observado claramente en 2020 con la pandemia como excusa. Allí, el gobierno del entonces gobernador Gerardo Morales utilizó el estado de emergencia sanitaria —administrado desde el Comité Operativo de Emergencia (COE)— para concentrar decisiones y adjudicarse facultades excepcionales, una dinámica que Agamben (2005) define como “la expansión de los poderes gubernamentales y, en particular, al hecho de que se le confiere al poder ejecutivo el poder de emanar decretos que tienen fuerza-de-ley” (p. 23). Estas facultades sirvieron de laboratorio para ensayar y luego consolidar prácticas represivas que excedieron la emergencia sanitaria, y que habían iniciado en el año 2016 cuando se aprobó la reglamentación del Código Contravencional con Ley N° 5860, que fuera utilizado como un instrumento para

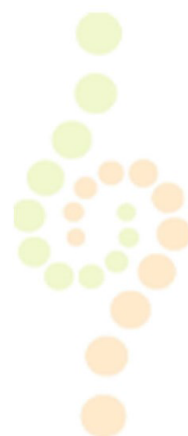


labrar actas contravencionales contra quienes se organizan y protestan, como para el asedio policial en barrios populares y la persecución a dirigentes sociales. De este modo, el marco de excepción pandémico funcionó como un “campo de prueba” local para lo que Gomez Alcorta y Vegh Weis, en su libro *Jujuy: Laboratorio de la represión*, definen como punitivismo neutralizador: la aplicación selectiva y abusiva del sistema penal para suprimir la disidencia y garantizar una gobernabilidad basada en el control social (Gómez Alcorta & Vegh Weis, 2025: 20).

Durante todo el período de gobierno de Gerardo Morales, los decretos y leyes emanan del poder ejecutivo de la provincia, rompiendo la división de poderes, con la complicidad de un sistema legislativo y una oposición que ha dejado de ser tal, antes de la reforma constitucional del 2023 por el simple hecho de verse envuelto en negocios comunes con el gobierno provincial y a partir de ella sin tener valor alguno para funcionar como tal.

El gobierno de Gerardo Morales en Jujuy (2015-2023) consolidó un modelo de concentración de poder en el que la lógica del estado de excepción se normalizó como forma de gobierno, socavando sistemáticamente la división de poderes. Como documentan Gómez Alcorta y Vegh Weis (2025), una de las primeras acciones del gobernador tras asumir fue impulsar, en cuestión de días, una serie de reformas legales que le permitieron controlar el poder judicial provincial. Esto incluyó la ampliación del Superior Tribunal de Justicia (STJ) y la designación exprés de magistrados afines, como su amiga personal Laura Lamas y el excandidato a vicegobernador Federico Otaola (Gómez Alcorta & Vegh Weis, 2025, pp. 81-83). Este "ajuste institucional" configuró un sistema judicial cooptado, que operó como un brazo más del ejecutivo para implementar el punitivismo neutralizador —la persecución penal abusiva y selectiva de la disidencia política (Gómez Alcorta & Vegh Weis, 2025: 20). Así, el poder legislativo provincial perdió su función de contrapeso, primero por su complicidad en este desmantelamiento institucional y luego, tras la reforma constitucional impulsada por Morales, al ver profundamente reducida su capacidad de representación y control. La prensa local y nacional registró cómo este andamiaje legal fue utilizado para criminalizar la protesta social, con un punto álgido durante las masivas manifestaciones de 2023 contra dicha reforma, donde se recurrió a figuras penales como la sedición para perseguir a manifestantes.

Lo perturbador de este entramado en Jujuy alcanzó un punto de absurdo jurídico y una paradoja histórica extrema en el caso de Nahuel Morandini. Como víctima directa de este sistema, Morandini relata en el prólogo del libro de Gómez Alcorta y Vegh Weis, la perversión de los instrumentos legales: "aplicar(nos) tipificaciones que se consiguieron por la lucha de los organismos de derechos humanos para juzgar los crímenes de lesa humanidad y que ahora cabía a un tweet escrito en tono satírico sobre un chisme de pueblo" (Morandini, 2025: 17). Esta declaración condensa la esencia del desvío represivo del sistema penal. Resulta profundamente paradójico que figuras penales y protocolos procesales —concebidos como herramientas de memoria y justicia tras la dictadura para perseguir los delitos más graves contra la humanidad— fueran distorsionados para criminalizar un acto de expresión digital mundano. Morandini, un trabajador estatal sin activismo político previo, fue detenido y sometido a condiciones carcelarias inhumanas por una publicación en X (Ex Twitter) por la que se lo acusó, de manera extravagante, de "apropiación de identidad". Su caso demuestra cómo el "laboratorio represivo" no solo persigue a líderes políticos, sino que puede activarse contra cualquier ciudadano que ejerza su derecho a la expresión con un contenido disidente o satírico, vaciando de sentido histórico a las luchas por los derechos humanos y convirtiendo la justicia en una farsa punitiva.



Bajo la gestión de Morales, el poder ejecutivo provincial se erigió como la única fuente efectiva de mandato, utilizando decretos y leyes hechas a medida no para gobernar, sino para reprimir, desarticular la organización popular y garantizar la gobernabilidad mediante el control punitivo del territorio y la vida política.

A los pocos días de haber asumido amplió el Superior Tribunal de Justicia (STJ), pasando de cinco a nueve integrantes. Entre los jueces nombrados se encontraban Pablo Baca y Beatriz Altamirano, quienes eran diputados radicales que 72 horas antes habían votado la reforma.

Antes del primer mes de gobierno puso en vigencia la aplicación del nuevo Código Contravencional, que entre otras cosas prohibía los cortes de calles en las movilizaciones.

Como analiza Giorgio Agamben (2005), Walter Benjamin ya había advertido la normalización del estado de excepción al afirmar que este "ha devenido la regla" (Benjamin, 1942, como se cita en Agamben, 2005: 17). Agamben sostiene que este fenómeno ha dejado de ser una medida excepcional para convertirse en una técnica de gobierno y, más aún, en el "paradigma constitutivo del orden jurídico" (Agamben, 2005: 17). Esta tendencia encuentra expresiones recientes en el plano nacional con la profusa emisión de decretos de necesidad y urgencia (DNU) por parte del gobierno de Javier Milei, cuyos contenidos suelen buscar una modificación estructural del orden social y económico eludiendo el debate legislativo. Una práctica que, aunque amplificada, no es nueva; gobiernos anteriores también recurrieron a esta herramienta de manera cuestionable, si bien lo faculta nuestra constitución nacional en su artículo 99 inciso tercero, esta herramienta se supone de carácter excepcionalísima ya que son "*disposiciones de carácter legislativo*", emanadas por el presidente de la nación y no por el congreso.

No obstante, el caso de la provincia de Jujuy bajo el gobierno de Gerardo Morales (2015-2023) supone una radicalización de este proceso. Como se documenta en *Jujuy: el laboratorio de la represión*, la gestión de Morales no se limitó a gobernar mediante estados de excepción temporales, sino que buscó su institucionalización definitiva. La reforma constitucional de 2023, impulsada sin consulta popular y reprimida violentamente, incorporó artículos que cristalizaron un modelo de gobernabilidad punitiva (Gómez Alcorta & Vegh Weis, 2025). Entre las disposiciones más cuestionadas por su carácter inconstitucional se encontraban aquellas que limitaban drásticamente el derecho a la protesta, facilitaban la expropiación de tierras comunitarias para proyectos extractivos y concentraban aún más atribuciones en el poder ejecutivo. Esto operó en paralelo a la lógica del gobierno nacional actual, cuya "Ley Ómnibus" o "Ley Bases", fue la puesta en práctica de una reforma constitucional encubierta, otorgando incluso, facultades delegadas al ejecutivo que permitieron evadir el Poder Legislativo, la misma también contiene capítulos que buscan criminalizar la protesta social y ampliar las facultades punitivas del Estado.

De este modo, mientras a nivel nacional se observa una profundización del gobierno por decreto, el paso dado en Jujuy —descrito como un laboratorio del punitivismo neutralizador (Gómez Alcorta & Vegh Weis, 2025: 20)— implicó un salto cualitativo: la eliminación de la distinción misma entre normalidad y excepción, instalando esta última con rango constitucional. Esto configura lo que Agamben identifica como el umbral donde la democracia se desliza hacia el absolutismo, en este caso, bajo una fórmula de absolutismo neoliberal consagrada desde la carta magna provincial, marcando la preeminencia del poder ejecutivo en función de la mercantilización del territorio comunitario y la criminalización de la disidencia, adornado como "pilares del orden" y lo que fuera el slogan de campaña de Gerardo Morales la "paz social", como explica Reynaldo Castro:

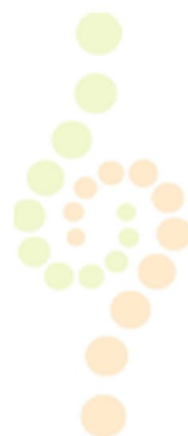


La marca de la bestia que dejaron los genocidas cada tanto se escapa de su inconsciente. Así, en los primeros días de su primer mandato expresó “Recuperamos la paz”, un sintagma que es casi calcado al “Ganamos la paz” con que los dictadores justificaban su barbarie, en un film institucional de 1977. (Castro, 2023: 17)

El caso de Jujuy constituye un paradigma de la instrumentalización de la justicia, donde el sistema judicial abandona su función de garante de derechos para transformarse en una herramienta del poder político, subordinado a su vez a los intereses del poder económico y las demandas del mercado. Esta perversión institucional, lejos de ser un accidente, una cuestión temporal o de corrupción de algunos funcionarios, responde a una ingeniería deliberada que vacía de contenido la división de poderes. Como explican Gómez Alcorta y Vegh Weis (2025), el poder judicial se funda en el mito de ser "un poder no democrático (supuestamente para garantizar su independencia y neutralidad)" (p. 27), una ficción que, cuando se quiebra, revela su verdadera función: ser el brazo ejecutor de una agenda política y económica represiva. El punitivismo neutralizador es solo la manifestación más visible de esta instrumentalización; su esencia radica en que la justicia deja de ser un contrapoder para convertirse en el mecanismo legal que sanciona y naturaliza la desigualdad. La reciente incorporación de Lisandro Aguiar al superior tribunal de Jujuy consolida este modelo, replicando el patrón de designar exfuncionarios del gobierno radical —como Ekel Meyer, Laura Lamas o Federico Otaola— que operan no como magistrados independientes, sino como gestores de una justicia al servicio del poder. Esta dinámica se potencia a nivel nacional con las distintas reformas estructurales y con la designación de jueces afines que desde el gobierno de Mauricio Macri han convertido a los juzgados en oficinas burocráticas al servicio del poder económico. La reforma laboral impulsada por el gobierno de Milei, pretende utilizar el marco legal no para proteger, sino para desproteger, institucionalizando la precariedad como norma. El peligro radical de esta instrumentalización es la instauración de un estado de excepción permanente, donde, como advierten las autoras, "la injusticia ha sido la regla, aun cuando haya permanecido oculta tras las banderas de una justicia idealizada" (Gómez Alcorta & Vegh Weis, 2025: 32). Una sociedad donde la justicia es instrumento de la política, y esta a su vez lo es del mercado, no solo abdica de la democracia, sino que legaliza su propia opresión.

Como advierte la politóloga Wendy Brown (2015), "la democracia se puede anular, se puede vaciar desde el interior y no sólo derrocarse u obstaculizarse" (p. 17). Este proceso de vaciamiento interno encuentra su expresión paradigmática en la normalización de mecanismos excepcionales de gobierno, lo que lleva a la democracia hacia un umbral crítico. Agamben (2005), citando al jurista sueco Herbert Tingsten, señala que "si bien un uso temporario controlado de los plenos poderes es teóricamente compatible con las constituciones democráticas, un ejercicio sistemático y regular de la institución conduce necesariamente a la liquidación de la democracia" (p. 45). Esto no ha sido ni más ni menos lo que ha sucedido durante los diez años de gobierno radical en la provincia de Jujuy (2015-2025), donde la "progresiva erosión de los poderes legislativos, que se limita hoy a menudo a ratificar disposiciones emanadas del ejecutivo con decretos que tienen fuerza-de-ley, ha devenido desde entonces una praxis común" (Agamben, 2005: 46). La abolición fáctica de la distinción entre poder legislativo, ejecutivo y judicial se ha naturalizado hasta adquirir el rango de un contrato social emergente, una distorsión, basada en una legitimidad cada vez más menguada por falta de verdadero consenso social.

El sistema representativo ha sido desgastado por políticas neoliberales implementadas en distintos grados por sucesivos gobiernos, convirtiéndolo en la mera pantalla de una democracia controlada y burocrática. Esto se refleja en la participación ciudadana, reducida casi exclusivamente al acto de votar dentro de un sistema electoral que permite



el control del poder con un consenso mínimo. En las últimas elecciones nacionales, por ejemplo, se registró un ausentismo del 43% —la menor participación desde el retorno a la democracia—, lo que significa que, sobre un padrón de 36.478.360 votantes, el candidato ganador obtuvo apenas el 25,8% de aprobación (9.437.860 votos contra casi 13 millones entre ausentes, votos en blanco y nulos). En síntesis, la democracia es hoy, siguiendo a Brown, un cascarón vaciado desde dentro: un sistema formalmente representativo, pero sustancialmente transformado en un régimen de baja intensidad, donde la excepción se convirtió en regla y la participación ciudadana en un mero ritual desprovisto de poder constituyente.

Laboratorio del Despojo: La Ontología del Territorio Vaciable

*Por esta herida abierta se desangra
el pudor de tierra profanado
por la cruz de Aragón y de Castilla
por los grises herrajes del soldado
W.G. "Churqui" Choque Vilca (2007)*

La reforma constitucional de 2023 en Jujuy y su implementación no fueron un simple ajuste normativo, sino la cristalización legal de un proyecto político basado en lo que Guillermo Folguera denomina la “ontología del despojo”. Esta ontología opera sobre una concepción hegemónica del espacio que lo concibe como un “receptáculo vacío e inerte, como un espacio geométrico, euclidiano, que sólo posteriormente sería ocupado por cuerpos y objetos” (Martínez Lorea, 2013: 14, citado en Folguera, 2024: 27). Lejos de ser neutral, esta visión, como señala Henri Lefebvre, es ideológica y responde a una pregunta crucial: “¿A quién sirve?” (Lefebvre: 149, citado en Folguera, 2024: 28). En Jujuy, sirvió al poder político-económico para reconfigurar el territorio como un “espacio abstracto” cuya homogeneidad “se impone” (Lefebvre: 323, citado en Folguera, 2024:

30) para facilitar su conversión en mero “sustrato para hacer negocios” (Folguera, 2024: 36). Los artículos específicos de la reforma y la ley reglamentaria fueron los instrumentos de esta imposición. El artículo 67 de la constitución, que establece el derecho a la “paz social” y restringe las protestas prohibiendo cortes de calles y ocupación de edificios públicos tiene su base en el artículo 194 del código penal que “proviene del decreto-ley 17.567 que modificó un importante número de artículos del Código Penal y tuvo lugar durante el gobierno militar autoproclamado *Revolución Argentina*, comandado por Juan Carlos Onganía”. (Vitelli, 2016: 7)

En el artículo 92 bajo la excusa de promoción económica, le dan marco legal al extractivismo minero, disimulado como impulso al cooperativismo local y sustentados por el artículo 68 que “ratifica el pleno dominio y la titularidad exclusiva de la Provincia sobre los recursos naturales, biodiversidad, recursos genéticos y demás bienes ambientales comunes existentes en su territorio.”, arrojándose una potestad por fuera de lo que marca la constitución nacional.

El Artículo 50, que al final no fue reformado, el derecho a la propiedad comunitaria indígena era prerrogativa del estado provincial de reconocerlo, al igual que la personería jurídica. Las comunidades venían reclamando por falta de reconocimiento a la mayoría, de esta manera el gobierno intentaba dividir y dar un manto de legitimidad sobre la consulta “previa, libre e informada”, utilizada de manera parcial y falaz. Así se logra



subordinar tanto la consulta como la propiedad comunitaria indígena –reconocida por el Artículo 75, inciso 17 de la Constitución Nacional y por el Convenio 169 de la OIT– a una ambigua “función social” definida por el Estado provincial, para despojar a la tierra de su significado cultural y comunitario para homogeneizarla como un activo económico. ("Reforma constitucional en Jujuy", 2023)

Pese a la no reforma del artículo 50, que Morales utiliza para disfrazarse de demócrata que escucha la voz del pueblo, se trabajó en el vaciamiento del derecho a la consulta libre, previa e informada, estableciendo plazos y procedimientos que lo redujeron a un trámite formal, una “solución” burocrática, ya que además el artículo 94 regula la administración, disposición y destino de las tierras fiscales, que como marca sea “susceptibles de aprovechamiento productivo” y de “interés socioeconómico de la Provincia.”, una provincia que al mismo tiempo ha negado a la mayoría de las comunidades el título de propiedad comunitaria y muchas ni siquiera las tiene registradas como existentes. Según datos del gobierno provincial 73 comunidades poseen título de propiedad comunitaria (Secretaría de Derechos Humanos y Pueblos Indígenas de Jujuy, 2023) en la provincia de Jujuy, pero no hay un censo independiente del gobierno para determinar la cantidad de comunidades existentes. Un caso emblemático en estos últimos tiempos fue “cueva del inca”, una comunidad sin reconocimiento del gobierno que viene siendo asediada por un empresario con un emprendimiento turístico, sobre todo a partir de la derogación de la ley 26.160 que suspendía los desalojos y que intentaba proteger la ocupación tradicional y actual de las comunidades. Sin embargo, en diciembre de 2024, el Gobierno Nacional derogó la ley y su prórroga a través de un DNU (N° 1083).

Toda la violencia estatal que acompañó este proceso de reforma –documentada por los medios– incluyó represión, detenciones masivas y acusaciones de sedición. Quedará para quienes sentimos de cerca el terror, las imágenes de camionetas sin patentes, allanamientos, y todo tipo de violaciones de derechos humanos que quedaron detallados en el informe realizado por la “La Misión de Solidaridad y Derechos Humanos”, y en cientos de expresiones de solidaridad con el pueblo, desde la Comisión Interamericana de DDHH (CIDH), Amnistía Internacional o el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).

Gustavo Cruz (2024) afirma retomando a Gudynas (2009) que en Latinoamérica existe un "consenso extractivista" que atraviesa la región, y detalla que en Jujuy la producción asociada al litio con participación provincial, nacional y del capitalismo internacional posee el apoyo de una parte de la sociedad local y es justamente esto lo que genera “centralidad geopolítica del conflicto indígena y social con el estado jujeño.” (Cruz, 2024: 7)

Estos eventos fueron el correlato necesario para imponer esta “ontología del despojo”. Esta represión operó en lo que Giorgio Agamben define como una “zona de anomia” (Agamben, 2005: 57), donde “la ley y su aplicación se vuelven indiscernibles” (Agamben, 2005: 64): la fuerza pública y el sistema judicial fueron instrumentalizados no para proteger derechos, sino para suspenderlos, allanando el camino para el despojo. El objetivo final, como revela el avance de proyectos de litio y la proliferación de viñedos propiedad de funcionarios, como Alejandro Nieva (Bodega Huichaira), Ekel Meyer (Bodega Yanay) o Silvia Giacoppo (Bodega el Molle), era consumir la transformación del territorio, como intenta el proyecto Muskuy, en Chucalezna donde Claudio Zuchinno, empresario cercano a Gerardo Morales se adjudicó la propiedad de 3900 hectáreas de tierras comunitarias. ("Con el aval del gobierno de Morales...", 2021; "Proyecto Muskuy", 2025). Frente a esta ontología del despojo, la resistencia indígena y popular defiende una ontología alternativa donde, en palabras del asambleísta Aldo Flores, “la



tierra no es una cosa, es parte de la vida” (citado en Folguera, 2024: 38), afirmando que el espacio es una “díada evento-lugar” (Folguera, 2024: 39) inseparable. La lucha en Jujuy es, por lo tanto, una disputa ontológica y jurídica por la definición del territorio: como sustrato vaciable para el capital extractivo o como totalidad relacional que constituye la vida comunitaria

Aquella resistencia a la reforma constitucional, también puede ser leída bajo la lupa con que Agamben reflota el debate fundacional italiano —"Cuando los poderes públicos violan las libertades fundamentales y los derechos garantizados por la Constitución, la resistencia a la opresión es un derecho y un deber del ciudadano"—esto no es solo un principio jurídico-político abstracto. En el contexto de la ontología del despojo, este derecho a la rebelión adquiere una dimensión territorial y existencial concreta. No se trata solo de la violación de libertades individuales en abstracto, sino específicamente de la opresión que se ejerce a través de la transformación violenta del espacio vital en un mero sustrato mercantil.

Cuando los poderes públicos, en unidad con el capital, imponen megaproyectos extractivistas que violan el derecho a un territorio sano, homogeneizan el paisaje con negocios inmobiliarios, fragmentan los ecosistemas y desconectan a las comunidades de sus propias bases de reproducción de la vida, están quebrantando la constitución en su nivel más profundo: la garantía de la vida misma en un lugar. Locke (s. f.) advertía que, sin el derecho a la rebelión, el gobierno degeneraría en despotismo; aquí, el despotismo adquiere la forma específica del despojo territorial sistémico, donde el poder se ejerce mediante la reconfiguración coercitiva del espacio en beneficio de unos pocos.

En el *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil*, sostiene que cuando los gobernantes "atenta contra sus libertades o propiedades, "rompen el pacto fiduciario con la sociedad, y el pueblo aún conserva un poder supremo para destituirlo o modificarlo cuando considere que su acto legislativo es contrario a la confianza depositada en él (Locke, 1689/sf, §222-§228, pp 40-42). Para Locke, esta prerrogativa no era un llamado al caos, sino la garantía última de que el poder político no podría transgredir los fines para los que fue instituido: la preservación de los derechos naturales. La negación de este derecho a la resistencia convierte, en su visión, a cualquier gobierno en una fuerza despótica, legítimamente resistible por una ciudadanía a la que se le ha arrebatado el fin mismo de la asociación política.

Los actuales autoproclamados liberales parecen ignorar que John Locke derribó la idea de que los gobiernos podían exigir “obediencia y sacrificio” sin consentimiento. El filósofo inglés sostuvo que los derechos naturales (vida, libertad y propiedad) pertenecen a los individuos por naturaleza, no gracias al gobierno. En Carta sobre la tolerancia, Locke detalló que la libertad religiosa previene guerras y sostuvo que es la tolerancia, no la coerción, quien construye la paz (Locke, 1977:14), aquí queda vaciado de todo contenido el pretendido discurso de “paz social”, impuesta con represión y punitivismo por el gobierno de Gerardo Morales. En sus tratados sobre el gobierno civil¹, no sólo negó el “derecho

¹ Los Dos tratados sobre el gobierno civil son la obra política más importante de John Locke, originalmente escrita a principios de la década de 1680 para promover el movimiento Whig liderado por Shaftesbury. Luego la modificó de acuerdo a las nuevas circunstancias, y en el “Prefacio” publicado en 1689 declara abiertamente que su obra era para justificar la Revolución Gloriosa de 1688 como continuación de la lucha de 1640-1660 y “para consolidar el trono de nuestro gran restaurador, nuestro actual rey Guillermo”. (Varnagy, 2000: 51).



divino de los reyes” advertía contra las mayorías que se vuelven tiránicas. Los gobiernos son legítimos solo cuando protegen derechos, cuando los violan, se vuelven tan ilegítimos como cualquier bandido común.

En este marco, la resistencia —ese derecho y deber ciudadano— se materializa en las luchas de las asambleas socioambientales, como “El Algarrobo” en Andalgalá, las distintas asambleas que en Mendoza vuelven a reactivarse ante el avance de nuevos proyectos mineros, el lugar donde en el 2019 comenzó una lucha que duró diez días hasta la derogación de la modificación de la ley 7722, la lucha de las comunidades que defienden el territorio no como una propiedad, sino como una trama de relaciones vitales. Resistir, entonces, no es solo un acto político en defensa de derechos, sino un acto ontológico: es afirmar una forma de habitar el espacio opuesta a la lógica del sustrato vacío y disponible. Es practicar una ontología relacional del territorio frente a la ontología fragmentaria y mercantil del despojo.

La paradoja actual es que, mientras las constituciones modernas pueden albergar formalmente este derecho a la rebelión, el propio marco hegemónico del espacio abstracto y globalizado busca vaciarlo de sentido. Al presentar los conflictos territoriales como meros "obstáculos locales" al "progreso global" o a las "soluciones climáticas", se estigmatiza y criminaliza la resistencia, deslegitimando el derecho constitucional a oponerse a la opresión. La defensa del territorio como parte de la vida se convierte, así, en un acto de insurrección ontológica: un rechazo a que el lugar sea reducido a variable en la ecuación del capital, a la racionalidad neoliberal del mercado.

Por lo tanto, rescatar el derecho a la resistencia hoy implica necesariamente descolonizar la imaginación espacial, esta imaginación que permite ver un glaciar como “una roca congelada que no sirve para nada”, como dijera el diputado Fullone durante las sesiones de derogación de la ley de glaciares. Exige reconocer que la democracia no puede existir donde se niega la pluralidad de los territorios-vida, y que la verdadera garantía constitucional está en proteger las condiciones materiales —ecológicas, comunitarias, culturales— que hacen posible una existencia digna en un lugar. La rebelión, en la era del despojo, es el gesto de quien sentencia: este lugar es nuestro mundo en común, y lo defenderemos como parte de nuestro derecho a existir.

La experiencia de Jujuy como laboratorio del despojo no es un caso aislado, sino la manifestación concreta de lo que Guillermo Folguera identifica como una “política de la amnesia”. Esta estrategia de olvido, lejos de ser un descuido, es un mecanismo activo para “naturalizar la idea de que esta realidad es la única posible” y hacer que olvidemos “que podemos vivir de otra manera” (Folguera, 2024: 126). La reforma constitucional y la represión del *Jujeñazo* buscaron imponer, mediante la violencia y la ley, una ontología simplificada del territorio como mero sustrato, promoviendo el olvido de su carácter sagrado y comunitario. Como señala Horacio Machado Aráoz, “El efecto amnésico que la colonialidad produce sobre las conciencias políticas ha echado un grueso manto de olvido sobre sus orígenes” (Machado Aráoz, 2014: 57, citado en Folguera, 2024: 127).

En Jujuy, se intentó que olvidáramos el valor del territorio y por supuesto la cultura, mediante eslóganes como "*Jujuy, capital de la Pachamama*" imponiendo una banalización simbólica que vacía de contenido sagrado y político tanto el concepto de Pachamama como la relación histórica de los pueblos con su tierra:

El gobierno de Gerardo Morales ha sido analizado como "un particular ensayo de neoindigenismo multicultural (Avalos, 2022, como se cita en Cruz, 2024), que incluyó a un sector indígena en la gestión y que construyó institucionalidad indígena y un discurso oficial desde lo que algunas investigadoras denominan 'paradigma Pachamama' (Espósito, 2022, como se cita en Cruz, 2024)" (Cruz, 2024: 7).



Esta narrativa, impulsada como estrategia de marketing turístico y discurso político superficial y demagógico, tiene su máxima expresión en la ceremonia andina oficiada para la boda de Gerardo Morales en 2018. Reduce una cosmovisión ancestral compleja —que entiende la tierra como un ser vivo, sujeto de derechos y base de la identidad comunitaria— a un mero eslogan vendible o una consigna folclórica. Lejos de honrar la profundidad de la relación entre las culturas andinas y su entorno, esta apropiación discursiva cosifica la espiritualidad y enmascara conflictos territoriales reales —como el avance extractivista o la privatización de bienes comunes— bajo una retórica pintoresca y despolitizada. Así, lo que podría parecer un homenaje termina siendo una forma de simulación cultural que, al comercializar el símbolo, contribuye a ocultar las luchas por la defensa material y jurídica de esos mismos territorios que el eslogan pretende celebrar.

Frente a esta amnesia impuesta, que Giorgio Agamben (2011) relaciona con la “expropiación de la experiencia” en la vida moderna (pp. 7-8, citado en Folguera, 2024: 129), la resistencia popular activa una política de la memoria. Esta memoria no es un mero acto de rememoración pasiva, sino, es la memoria que, en la lucha, se entrelaza con la resistencia y acompaña “a los pueblos que luchan por un destino digno” (Lepratti, citado en Folguera, 2024: 130). La siempre clara y viva en la memoria Norita Cortiñas lo sintetizó con una contundencia que interpela: “Frente al olvido: somos memoria” (citado en Folguera, 2024: 131).

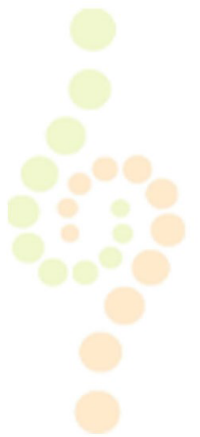
La ontología del despojo trasciende a los gobiernos particulares, la lucha que hoy se repite en Mendoza se dio en 2019 bajo un gobierno de otro signo, la resistencia es la misma. La ontología alternativa que emerge de esta resistencia, y que Folguera propone, se sustenta en tres pilares fundamentales: conectar, cuidar y escuchar. Es una ontología que rechaza la simplificación mercantil y la desconexión, para tejer “relacionalidad y conectividad” (Haraway, 2019, pp. 59 y 141, citado en Folguera, 2024: 137). Es el “conec-

tar-nos” que desafía la fragmentación, reconociendo que somos “persona, somos otros, somos nosotros, somos naturaleza, somos los que ya no están, somos los que estarán, somos territorio” (Folguera, 2024: 137)

Aquella batalla en Jujuy por la ley es hoy esta guerra por el territorio, por lo tanto, debiera ser parte de la memoria, una herida abierta que recuerde el camino de la resistencia, para recuperar la “luz natural” de múltiples mundos posibles, basados en el vínculo, la experiencia y la reproducción de la vida (Folguera, 2024: 135). Las movilizaciones mendocinas de 2019 y 2025, al igual que el *Jujeñazo*, no son solo protestas sociales; son actos de creación ontológica que siembran, en el corazón del conflicto, en medio de la racionalidad neoliberal que avanza sin tregua, una realidad alternativa basada en la conexión, el cuidado recíproco y la escucha profunda al territorio y a su pueblo. Demuestran que, pese a la política de la amnesia y más allá de los gobiernos de turno, los pueblos no olvidan. Recuerdan, cuidan y, al hacerlo, defienden el derecho a un futuro donde el agua sea vida y la vida no sea mercancía, por eso el agua vale más que el oro y el litio.

La memoria de la lucha, el cuidado del territorio y la escucha atenta a las comunidades no son solo estrategias de resistencia; son los fundamentos prácticos para “dar vuelta la tierra y sembrarla”, para gestar el Pachakuti —el gran cambio— que permita desmontar la ontología del despojo.

“En aymara—dice Silvia Rivera Cusicanqui—el pasado se llama nayrapacha y nayra también son los ojos, es decir, el pasado está por delante, es lo único que conocemos, mientras el futuro es una carga que se lleva a la espalda para no obstaculizar el caminar: “*ghipnayn uñtasis samagapxañani* [...] un futuro en la espalda y un pasado



ante la vista” (Rivera Cusicanqui, 2018: 103). Esta concepción del tiempo, junto con la gramática aymara —que incluye una cuarta persona gramatical, el *jiwasa*, un “nosotros” inclusivo y singular-colectivo—, ofrece herramientas para subvertir la lógica colonial y pensar desde una “lengua con patria” (Rivera Cusicanqui, 2018: 101). Es por eso que los pueblos originarios fieles a su filosofía no están buscando el hombre nuevo adelante, para ellos el futuro siempre estuvo detrás.

Referencias

- Agamben, G. (2005) *Estado de excepción*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo editora.
- Ámbito.com (21 de junio de 2023) “Reforma constitucional en Jujuy: qué dice la norma que generó el conflicto”, en <https://www.ambito.com/politica/reforma-constitucional-jujuy-que-dice-la-norma-que-genero-el-conflicto-n5747671> (Consultado el 2 de diciembre de 2025).
- Castro, R. (2023) “Cincuenta días y cuarenta años”, en *Jujuy, 1983-2023: la fase voraz del neo colonialismo*, C. M. Rivero & R. Castro (Comps.), . San Salvador de Jujuy: Durbal Reynaldo Castro. pp. 9-20.
- Choque Vilca, W. G. (2007). “Garganta del diablo”, en: *Obras completas*. Jujuy: Cuadernos del duende
- Cruz, G. (2024) “El tercer malón de la paz (Jujuy-Argentina): crítica a la estructura racista-capitalista-democrática”, en *e-l@tina. Revista electrónica de estudios latinoamericanos*, Vol. 22, N° 88, julio-septiembre 2024. Bs. As., https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/244730/CONICET_Digital_Nro.8323c6dc-86cf-4b6f-bc45-21f8f6c750c1_B.pdf?sequence=2&isAllowed=y (Consultado el 2 de diciembre de 2025).
- Da Empoli, G. (2025) *La hora de los depredadores*. (Adolfo García Ortega, Trad.). Barcelona: Seix Barral.
- Folguera, G. (2024) *Ontología del despojo: un recorrido por los múltiples mundos que habitamos*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CFP24 Ediciones.
- Gómez Alcorta, E. y Vegh Weis, V. (2025) *Jujuy: el laboratorio de la represión*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO; Alemania: Universidad de Konstanz.
- JujuyDice (3 de noviembre de 2021) “Con el aval del gobierno de Morales: Políticos emprendedores de la vid avanzan contra cardones y dejan sin agua a comunidades quebradeñas.” en <https://www.jujuydice.com.ar/noticias/jujuy-3/politicos-emprendedores-de-la-vid-avanzan-contra-cardones-y-dejan-sin-agua-a-comunidades-quebradenias-51275> (Consultado el 2 de diciembre del 2025).
- JujuyDice (5 de mayo de 2025) “Proyecto Muskuy: Patrimonio de la humanidad destruido por un emprendimiento inmobiliario y que la justicia no impide”, en <https://www.jujuydice.com.ar/noticias/jujuy-3/patrimonio-de-la-humanidad-destruido-por-un-emprendimiento-inmobiliario-y-que-la-justicia-no-impide-55841> (Consultado el 2 de diciembre del 2025).
- La Gaceta (19 de noviembre de 2023) “Javier Milei, un presidente inédito: ¿qué significa ser ‘liberal libertario’?”, en <https://www.lagaceta.com.ar/nota/1014383/politica/javier-milei-presidente-inedito-que-significa-ser-liberal-libertario.html> (Consultado el 2 de diciembre del 2025)



- La Vaca.org (2023). “Radiografía de un Estado autoritario: Jujuy y los derechos humanos bajo la lupa”, en: *lavaca.org*. Disponible en: [lavaca.org https://lavaca.org/notas/radiografia-de-un-estado-autoritario-jujuy-y-los-derechos-humanos-bajo-la-lupa/](https://lavaca.org/notas/radiografia-de-un-estado-autoritario-jujuy-y-los-derechos-humanos-bajo-la-lupa/) (2 de diciembre de 2025).
- Lavaca.org (2023). “Informe final: violación de los derechos humanos en Jujuy”, en: *lavaca.org*. Disponible en: <https://lavaca.org/wp-content/uploads/2023/09/INFORME-FINAL-DE-JUJUY-sept-23-1.pdf>. Consultado el 2 de diciembre de 2025.
- Locke, J. (s.f.) *Carta sobre la tolerancia*. Disponible en: <https://www.hacer.org/pdf/Locke01.pdf>
- Palomares, G. (1977). “La maldición de Malinche”, en: *La maldición de Malinche*
- Rivera Cusicanqui, S. (2018) *Un mundo ch'ixi es posible. Ensayos desde un presente en crisis*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Tinta Limón.
- Secretaría de Derechos Humanos y Pueblos Indígenas de Jujuy (2023). “Comunidades Indígenas de Jujuy con título Comunitario”, disponible en: <https://derechoshumanosypueblos.jujuy.gob.ar/wp-content/uploads/sites/79/2023/07/Comunidades-con-t%C3%ADtulo-Comunitario.pdf>. Consultado el 2 de diciembre de 2025
- Vitelli, F. M. (2016) “Violencias a escala transnacional: formas de control y persecución política sobre los exiliados republicanos en Bahía Blanca durante el franquismo (1936-1975)”, en *III Jornadas de Trabajo sobre Exilios Políticos del Cono Sur en el siglo XX*, Santiago de Chile:Memoria Académica. https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.9332/ev.9332.pdf
- Zitarrosa, A. (1983). “La ley es tela de araña”, en: *La ley es tela de araña*.

